



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

RESOLUCIÓN N°007-2022-JEN-COP

VISTOS:

Que, el Decano Nacional ha convocado a elecciones complementarias del Colegio Odontológico del Perú, para el próximo domingo 15 de mayo del 2022.

Que, mediante CARTA N°002-2022COP-RHCO de fecha 15.02.2022, el Decano regional del Colegio Odontológico del Perú – Región Huánuco, informó a la Junta Electoral Nacional, que los miembros de su Junta Electoral Regional han renunciado; por lo que se convocó a la reestructuración de la Junta Electoral Regional de Huánuco, sin embargo fue materialmente imposible dicha recomposición; razón por la cual, solicitó a la Junta Electoral Nacional asuma la función de ejecutar el proceso electoral en su colegio regional en las próximas elecciones del 15 de mayo del año en curso. Consecuentemente, ante dicha circunstancia y con la finalidad de cumplir con el cronograma electoral convocado por el Decano Nacional, la Junta Electoral Nacional asume la realización del referido proceso electoral en la Región de Huánuco.

Que, la Junta Electoral Nacional en su 37ma. Sesión Ordinaria realizada el 15 de febrero del 2022 aprobó llevar a cabo las elecciones complementarias del 15 de mayo del 2022, en la región Huánuco.

Que, el 15.02.2022 se recepcionó el kit electoral del postulante Dr. Ronald Christian Solís Adrianzén al Consejo Administrativo Regional de Huánuco.

Que, el 17.02.2022 mediante Oficio N° 318.2022.JEN-COP, la Junta Electoral Nacional informa al postulante Dr. Ronald Christian Solís Adrianzén la revisión de su kit electoral, requiriéndole que precise el nombre de la persona quién firma las constancias institucionales, otorgada al hoy postulante Miguel Nino Chávez Leandro, concediéndole el plazo de tres días para subsanar a partir de la comunicación.

Que, el 21.02.2022 mediante Carta N° 002-2022 el postulante Dr. Ronald Christian Solís Adrianzén presenta la subsanación a la observación realizada, adjuntando una declaración jurada emitida por el Dr. Luis Ronald Tello Camones past Decano del COP Región Huánuco, declarando bajo juramento que la firma del documento emitido observado, fue suscrito por su persona.

Que, el 22.02.2022 mediante Oficio N° 320.2022.JEN-COP se informa al postulante Dr. Ronald Christian Solís Adrianzén que se ha recepcionado la subsanación solicitada, por lo que al encontrarse conforme con dicho descargo, se admitió la postulación de la lista al Consejo Administrativo Regional

Presidente

Dr. Pedro Puerta Jarama

Vice Presidente

Dr. Hernán Villena Martínez

Secretario

Dr. Rudy Díaz Vigil

Vocal

Dr. Carlos Miguel Ureta Rivero

Vocal

Dr. Fabián Félix Palomino Becerra

Calle Océano Ártico 261. Urb. Santa Constanza, Monterrico,
Santiago de Surco.

Teléfonos.: (+511) 434-0969 / 435-6050

Anexo: 108

RPM.: # 990885650

jen@cop.org.pe

www.cop.org.pe



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

del Colegio Odontológico del Perú – región Huánuco, para el proceso electoral del 15 de mayo del 2022.

Que, el 26.02.2022 de acuerdo al cronograma electoral se realiza la publicación de las listas postulantes a nivel nacional.

Que, con fecha 04.03.2022 el Dr. Wilder Requez Robles presenta tacha contra la lista postulante encabezada por el Dr. Ronald Christian Solís Adrianzén, refiriendo que el Dr. Miguel Nino Chávez Leandro, postulante a vice decano, no cumpliría con los requisitos exigidos en el Art. 16° inciso 1.5. del reglamento de la Ley 30699. Adjunta como medio probatorio, el informe N°001-2022-COP HCO-DG-NSEL emitido por la Directora General Regional del COP Región Huánuco Dra. Nora S. Espejo López, el cual indica, que en los archivos de la institución y libros de actas no figura en ningún documento oficial que el Dr. Miguel Nino Chávez Leandro haya desempeñado algún cargo institucional en ninguna gestión.

Que, con fecha 07.03.2022 la Junta Electoral nacional envía el oficio N° 323.2022.JEN-COP al postulante Dr. Ronald Christian Solís Adrianzén informándole de la tacha presentada y solicitándole adjuntar documentación pertinente sobre lo indicado, a fin de realizar una evaluación más amplia respecto a la postulación del Dr. Miguel Nino Chávez Leandro y poder resolver la tacha presentada.

Que, con fecha 08.03.2022 el postulante Dr. Ronald Christian Solís Adrianzén mediante Carta N°004-2022-RCSA adjunta las constancias emitidas por la participación del Dr. Miguel Nino Chávez Leandro como miembro de la Comisión Científica del COP Región Huánuco, además de fotos que confirman su participación en los eventos organizados por el COP Región Huánuco. Asimismo, se advierte la declaración jurada suscrita por Luis Ronald Tello Camones, de fecha siete de marzo del año en curso, en el que en su condición de Past Decano del Colegio Odontológico del Perú, Región Huánuco, declara bajo juramento que el doctor Miguel Nino Chávez Leandro, hoy postulante a la lista tachada, durante su gestión como decano de los años 2015-2017 fue miembro coordinador de la comisión científica a cargo de las actividades académicas denominadas {jueves científicos}; en dicho documento detalla sus funciones, así como las ponencias que realizó el 24 y 25 de junio del 2015, así como los días 12 y 13 de agosto del 2016. Que, la referida información corrobora los certificados de participación en su condición de expositor o ponente ofrecidos por el postulante cuestionado Miguel Nino Chávez Leandro.

Presidente

Dr. Pedro Puerta Jarama

Vice Presidente

Dr. Hernán Villena Martínez

Secretario

Dr. Rudy Díaz Vigil

Vocal

Dr. Carlos Miguel Ureta Rivero

Vocal

Dr. Fabián Félix Palomino Becerra

Calle Océano Ártico 261. Urb. Santa Constanza, Monterrico,
Santiago de Surco.

Teléfonos.: (+511) 434-0969 / 435-6050

Anexo: 108

RPM.: # 990885650

jen@cop.org.pe

www.cop.org.pe



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

CONSIDERANDOS:

Que, el numeral 1.1. del artículo 161° del Decreto Supremo N° 014-2021-SA, reglamento de la Ley N° 15251 modificada por la Ley N° 30699, señala que es función normativa y reguladora de la Junta Electoral Nacional, planificar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral a nivel nacional, por ello el proceso electoral nacional se encuentra a cargo de la Junta Electoral Nacional, como organismo autónomo dentro del Colegio Odontológico del Perú.

Que, a través de la resolución N° 006-2022-JEN-COP, la Junta Electoral Nacional, resolvió, para las elecciones complementarias a llevarse en la Región de Huánuco, establecer la doble instancia, para la aplicación del derecho de contradicción o derecho recursivo. Que, en atención a lo expuesto precedentemente, en la presente resolución suscriben en calidad de primera instancia, los señores vocales de la Junta Electoral Nacional.

Que, en el artículo 177° del reglamento de la Ley 30699 las tachas deben presentarse ante la JEN o JER según corresponda. Debe estar acompañada de la prueba instrumental pertinente. La JEN o JER resuelve la tacha dentro de los 03 días hábiles después de formulada. En el caso de que se declare fundada la tacha contra cualquier integrante de la lista, ésta queda fuera del proceso electoral.

Que, consideramos que el levantamiento de observaciones a la tacha interpuesta por el doctor Dr. Wilder Requez Robles, son idóneos y acreditan que el doctor Miguel Nino Chávez Leandro, efectivamente se ha desempeñado como miembro de la comisión científica del colegio odontológico del Perú, Región Huánuco; ello en atención al análisis integral y corroboración de la documentación presentada.

Que, si bien la tacha se sustenta en el informe N°001-2022-COP HCO-DG-NSEL; sin embargo, conforme a lo señalado precedentemente, así como en aplicación del principio de supremacía de la realidad, presunción de veracidad y principio de buena fe procedimental; de la evaluación integral de la documentación, se corrobora razonablemente que ejerció funciones como integrante de la comisión científica del Colegio Odontológico del Perú, Región Huánuco; por tanto, se cumple con la exigencia establecida en el artículo 16 numeral 1.5, del Decreto Supremo N° 014-2021-SA, reglamento de la Ley N° 15251 modificada por la Ley N° 30699. Consecuentemente, la tacha deberá ser desestimada y con ello declararse apta la lista electoral que integra el doctor Miguel Nino Chávez Leandro.

Presidente

Dr. Pedro Puerta Jarama

Vice Presidente

Dr. Hernán Villena Martínez

Secretario

Dr. Rudy Díaz Vigil

Vocal

Dr. Carlos Miguel Ureta Rivero

Vocal

Dr. Fabián Félix Palomino Becerra

Calle Océano Ártico 261. Urb. Santa Constanza, Monterrico,
Santiago de Surco.

Teléfonos.: (+511) 434-0969 / 435-6050

Anexo: 108

RPM.: # 990885650

jen@cop.org.pe

www.cop.org.pe



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

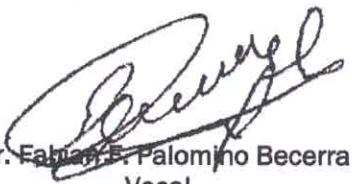
Que, en consideración a lo anterior, el órgano integrante de la primera instancia de la Junta Electoral Nacional en su 39na. Sesión Ordinaria realizada el 09 de marzo del 2022 ha aprobado en primera instancia por unanimidad lo siguiente:

RESUELVE:

1. Declarar improcedente la tacha presentada contra la lista encabezada por el postulante Dr. Ronald Christian Solís Adrianzén.
2. Declarar APTA la lista encabezada por el C.D. Ronald Christian Solís Adrianzén al Consejo Administrativo Regional de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Lima, 09 de marzo del 2022


Dr. Fabián F. Palomino Becerra
Vocal
Junta Electoral Nacional


Dr. Carlos M. Ureta Rivero
Vocal
Junta Electoral Nacional

Presidente
Dr. Pedro Puerta Jarama
Vice Presidente
Dr. Hernán Villena Martínez
Secretario
Dr. Rudy Díaz Vigil
Vocal
Dr. Carlos Miguel Ureta Rivero
Vocal
Dr. Fabián Félix Palomino Becerra

Calle Océano Ártico 261. Urb. Santa Constanza, Monterrico,
Santiago de Surco.

Teléfonos.: (+511) 434-0969 / 435-6050
Anexo: 108
RPM.: # 990885650
jen@cop.org.pe
www.cop.org.pe